

DECRETO N° 1014

NEUQUÉN, 30 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 5208-M-2024 y la Ordenanza N° 10244;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, con el fin de proceder a la aprobación del tenor del "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA (C.A.L.F.)";

Que mediante la Ordenanza N° 10244, la Municipalidad de Neuquén adoptó el diseño del Sistema de Señalización de carácter informativo de las vías de evacuación, que como Anexo I forma parte de dicha Ordenanza, en el marco del Plan de Emergencias Hídricas de la ciudad de Neuquén;

Que el plan de señalización fue elaborado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), contemplando la identificación de las distintas vías de escape para casos de evacuación masiva de la ciudad debida a las eventuales emergencias hídricas;

Que el referido plan tiene como objetivo informar a la ciudadanía en general las vías de evacuación diseñadas y así demarcar las calles que han sido seleccionadas en el Sistema de Emergencias Hídricas de cada localidad como vías de escape de personas, utilizando para tal fin, las columnas de alumbrado público, etc.;

Que tanto la Municipalidad de Neuquén como la Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (C.A.L.F.) coinciden en la necesidad de ejecutar acciones que permitan a los habitantes de la ciudad de Neuquén, conocer preventivamente las vías de escape para los casos de evacuación masiva, ante fenómenos meteorológicos extremos, crecidas de magnitud de los ríos, desembalses controlados por problemas de una presa y desembalse súbito por rotura de presa;

Que el sistema de evacuación prevé la utilización del posteo de alumbrado público, para la identificación de las vías de escape, como así también para el soporte de la cartelería respectiva;

Que mediante la cláusula primera del tenor del Convenio adjuntado a las presentes actuaciones, la Cooperativa "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada", autoriza



1014-24

a la Municipalidad de Neuquén a que haga uso del posteo de alumbrado público para la colocación de la señalética indicativa de las vías de escape a utilizar en una evacuación masiva producto de una emergencia hídrica;

Que a través de la cláusula segunda, se establece que la Cooperativa mencionada autoriza la colocación de carteles en espacios regulares con una distancia de cuatrocientos (400) o quinientos (500) metros, de conformidad con el Sistema de Señalización de las Vías de Evacuación elaborado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), respetando los tamaños, colores demás características estipuladas por dicho sistema, los cuales serán fijados sobre las columnas de hormigón armado o metal que no sean propiedad de la Municipalidad de Neuquén, a una altura que permita que el tránsito de personas no oculte su visión en el momento de la evacuación;

Que por otro lado, en la cláusula tercera se establece que la confección de la cartelería y la pintura para los postes correrá por cuenta y cargo de la Cooperativa, mientras que el pintado, colocación, mantenimiento y reposición de la señalización objeto del presente Convenio, estará a cargo de la Municipalidad de Neuquén;

Que además, el término de duración del presente Convenio será de dos (2) años y tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado o prorrogado por las partes;


Que este Convenio permitirá dar un marco de ejecución al plan de señalización elaborado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), generando un trabajo colaborativo entre las partes;

Que en relación a las características geográficas e hídricas que rodean a la ciudad de Neuquén, encontrándose emplazada en una zona rodeada por dos importantes ríos, tales como el río Limay y el río Neuquén, como así también atento a la proximidad con la Central Hidroeléctrica El Chocón, es que resulta importante velar por la seguridad e integridad de las personas y bienes de los habitantes de nuestra ciudad;

Que el artículo 16°) de la Carta Orgánica establece: *"Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 32) Organizar la defensa civil"*;

Que el artículo 50°) del mismo cuerpo normativo regula lo siguiente: *"Declárase al municipio "área de protección especial", a los efectos de preservar el ambiente, bienes y personas, de la acción aluvional y de las variaciones de los caudales hídricos erogados por las represas. La Municipalidad coordinará con los organismos competentes los programas, planes y proyectos, y ejecutará las obras y acciones que le correspondan"*;

Que la Cooperativa "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada", C.U.I.T. N° 30-54572139-9 cuenta con personería jurídica vigente, autorizada y otorgada


Dra. MARIANA M. AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1014-24

mediante la Resolución 491/1960 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Argentina, contando con la matrícula actual N° 491, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fs. 19/21 de las presentes actuaciones;

Que asimismo, el Presidente de la Cooperativa "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada", C.U.I.T. N° 30-54572139-9 manifestó su conformidad con la celebración del convenio mencionado para la utilización de los postes de alumbrado pertenecientes a dicha entidad a efectos de colocar la cartelería con fines informativos respecto de las vías de evacuación en caso de emergencias hídricas;

Que a través del Dictamen N° 53/2024, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto a la celebración del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada";

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del Convenio, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante el Dictamen N° 523/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó que no posee observaciones legales que formular;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Convenio Marco a suscribirse entre ----- la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, representada por el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y "**CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA**", C.U.I.T. N° 30-54572139-9 obrante a fs. 02/03 del Expediente OE N° 5208-M-2024 a fines de implementar acciones conjuntas destinadas a ejecutar parte del plan de señalización elaborado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), contemplando la identificación de las distintas vías de escape


Dra. **MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1014-24

para supuestos de evacuación masiva de la ciudad de Neuquén en caso de generarse una emergencia hídrica, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.


Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Finanzas, Recursos y ----- y Protección Ciudadana a "CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-54572139-9, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA JONÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

